



**RESOLUCION N° 005
07 de Enero del 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE VACACIONES PARA LOS EMPLEADOS DE
PLANTA DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY E.S.E., PARA LA VIGENCIA 2021”.**

El suscrito Gerente del HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY E.S.E. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 3135 de 1998 reglamentado por el Decreto N° 1848 de 1969 “por el cual se prevé la integración de la Seguridad Social y regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales”.

Que en el artículo 8 del Decreto 3135 de 1998 expresa: “Los empleados Públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosos”.

Que se hace necesario establecer la respectiva planeación y optimizar el recurso humano en sus labores, que permitan desarrollar normalmente las actividades sin causar traumatismos tanto administrativos como técnicos, financieros y operativos.

Que una vez confrontadas las fechas de ingreso en las hojas de vida de los servidores públicos que actualmente hacen parte de la planta de personal elaboro el plan de vacaciones, teniendo en cuenta la fecha de causación y acumulación de periodos vacacionales a fin de que todo los funcionarios con derecho a ellas, disfruten un periodo de vacaciones, según el caso durante la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: que se hace necesario a través de este acto, adoptar el Plan Institucional de Programación y reconocimiento de las vacaciones correspondiente a la vigencia del año 2021, que se realizara teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Cada funcionario deberá informar al jefe inmediato la fecha a partir de la cual desea disfrutar sus vacaciones durante la respectiva vigencia.



- El jefe inmediato de conformidad con la planeación institucional y la solicitud de cada funcionario definirá la fecha a partir de la cual se le concederán las vacaciones de cada servidor. Para esta decisión se deberá hacer primar la necesidad Institucional sobre las particulares del funcionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vacaciones serán establecidas de acuerdo a la fecha de posesión de cada funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: La acumulación o el aplazamiento de las vacaciones, serán justificadas de acuerdo a los parámetros establecidos por el Decreto N° 1848 de 1969, en su artículo 46.

ARTÍCULO CUARTO: Que el presente Plan Anual de Vacaciones, redundara en el descanso y mejoramiento del clima laboral a que se encuentra el funcionario durante su año de servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el siguiente cuadro de vacaciones inicial para la vigencia 2021. Anexado en el plan.

ARTICULO SEXTO: El respectivo cuadro de vacaciones será objeto de modificaciones.

ARTICULO SEPTIMO: Enviase copia de la presente resolución al Profesional Universitario-Talento Humano y al Técnico Administrativo-Financiero de la institución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Copey – Cesar, a los siete (07) días del mes de Enero de 2020.

REINALDO MORALES GUILLEN
Gerente